

**RESOLUCIÓN No. 560 DEL 07 DE JULIO DE 2025**

**“Por la cual se atiende una solicitud de actualización de la ficha de valoración individual del inmueble localizado en la Carrera 5 33 B 80, Carrera 5 34 00 - Colegio San Bartolomé La Merced, ubicado en el barrio Parque Nacional de la localidad de Santa Fe, en Bogotá D.C.”**

**EL SECRETARIO DE DESPACHO**

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 340 de 2020, 555 de 2021 y 522 de 2023 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que *“El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”*.

Que el artículo 209 ibídem, dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 10 de la Ley 388 de 1997 o las normas que lo sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen son determinantes del ordenamiento territorial que constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que el párrafo 2° del artículo ibídem dispone: *Revocatoria. La revocatoria del acto de declaratoria de bienes de interés cultural corresponderá a la autoridad que lo hubiera expedido, previo concepto favorable del respectivo Consejo de Patrimonio Cultural, en el caso en que dichos bienes hayan perdido los valores que dieron lugar a la declaratoria. Tratándose de la revocatoria de declaratorias de monumentos nacionales o bienes de interés cultural efectuadas por el Ministerio de Educación, la revocatoria corresponderá al Ministerio de Cultura.”*





## RESOLUCIÓN No. 560 DEL 07 DE JULIO DE 2025

**“Por la cual se atiende una solicitud de actualización de la ficha de valoración individual del inmueble localizado en la Carrera 5 33 B 80, Carrera 5 34 00 - Colegio San Bartolomé La Merced, ubicado en el barrio Parque Nacional de la localidad de Santa Fe, en Bogotá D.C.”**

Que el artículo 80 del Decreto 555 de 2021 “Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”, establece la Estructura Integradora de Patrimonios, así:

*“Definición de la Estructura Integradora de Patrimonios - EIP. Es la estructura que integra el patrimonio cultural material, inmaterial y natural en el territorio. Se constituye en la memoria y testimonio de la ciudad históricamente construida y se manifiesta como parte de los procesos de ocupación, transformación, adaptación e interpretación que expresan la diversidad de las identidades de sus habitantes. Esta estructura propende por la gestión integral de los patrimonios, fortaleciendo el vínculo social y la vida productiva de los grupos poblacionales sociales y comunitarios que permanecen, se relacionan y le dan sentido a los paisajes urbanos y rurales emblemáticos del Distrito Capital.*

*De igual forma se otorga reconocimiento del valor simbólico para las mujeres, grupos poblacionales y/o comunidades asociadas a los elementos naturales, culturales materiales e inmateriales a través de criterios que las y los representan sin discriminación ni violencias y con equidad de género y enfoques poblacionales y diferenciales.*

*Mediante esta estructura se reconocen y valoran las manifestaciones identitarias existentes y nuevas, así como la ancestralidad Muisca, que inciden en la caracterización del territorio y la identificación de oficios ancestrales y tradicionales e infraestructura y prácticas culturales, procurando su permanencia.*

*Para efectos del ordenamiento territorial de Bogotá, este Plan reconoce como componentes de la Estructura Integradora de Patrimonios los siguientes:*

**1. Patrimonio Cultural material:** *Son aquellos elementos de naturaleza mueble e inmueble que son visibles en el paisaje histórico, urbano y rural incluyendo el espacio público con valor patrimonial, así como aquellos que yacen en el subsuelo del Distrito Capital. Se clasifican en:*

*(...)*

**b. Bienes de interés cultural del Grupo Arquitectónico:** *Son las edificaciones dotadas de características arquitectónicas de tipo y lenguaje, con rasgos distintivos y representativos del desarrollo de la arquitectura en el Distrito Capital, que les confieren valores individuales. La declaratoria como Bien de Interés Cultural del grupo arquitectónico, incluye el predio en que se localiza el inmueble. Se clasifican en:*

*(...)*

**ii. Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital.** *Son inmuebles con valores arquitectónicos, históricos, paisajísticos y simbólicos entre otros, que se localizan al interior de los Sectores de Interés Urbanístico o por fuera de ellos y que, por ser irremplazables, deben ser preservados en su integralidad.”*



**RESOLUCIÓN No. 560 DEL 07 DE JULIO DE 2025****“Por la cual se atiende una solicitud de actualización de la ficha de valoración individual del inmueble localizado en la Carrera 5 33 B 80, Carrera 5 34 00 - Colegio San Bartolomé La Merced, ubicado en el barrio Parque Nacional de la localidad de Santa Fe, en Bogotá D.C.”**

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, establece en el artículo 90 *“El sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo”*.

Que el artículo 94 ibídem, determina la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, asignándole la función de orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en el campo patrimonial con la participación de las entidades a ella adscritas, como es el caso del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Que el Decreto 340 de 2020 *“Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones.”* le asigna como funciones básicas en relación con el Patrimonio Cultural de la ciudad el diseñar de estrategias que permitan fortalecer la formación, creación, investigación, circulación, apropiación, protección, salvaguarda, divulgación y el fomento del patrimonio cultural tangible e intangible; coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en el campo patrimonial que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades y gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer el campo patrimonial.

Que el artículo 80 del Decreto 555 de 2021 *“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”* define como parte de los componentes de la estructura integradora de patrimonios se encuentra el patrimonio cultural material (bienes de interés cultural del grupo urbano, sectores de interés urbanístico con desarrollo individual, sectores de interés urbanístico con vivienda en serie, sectores de interés urbanístico con conjuntos o agrupaciones, sectores antiguos, espacios públicos con valor patrimonial), bienes de interés cultural del grupo arquitectónico (bienes de interés cultural del ámbito nacional, bienes de interés cultural del ámbito distrital, bienes de interés cultural del grupo de ingeniería, bienes muebles de interés cultural situados en el espacio público, áreas privadas afectas al uso público o áreas privadas, caminos históricos), elementos de patrimonio inmaterial, patrimonio natural, patrimonio arqueológico y patrimonio paleontológico.

Que el artículo 343 del Decreto Distrital 555 de 2021 *“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”* establece que, *“El tratamiento de conservación establece las condiciones de edificabilidad y especifica los usos permitidos según el área de actividad, así como los instrumentos de planeamiento, gestión y financiación que involucran los bienes de interés cultural – BIC del grupo urbano y el grupo arquitectónico del ámbito distrital o nacional.”*



**RESOLUCIÓN No. 560 DEL 07 DE JULIO DE 2025**

**“Por la cual se atiende una solicitud de actualización de la ficha de valoración individual del inmueble localizado en la Carrera 5 33 B 80, Carrera 5 34 00 - Colegio San Bartolomé La Merced, ubicado en el barrio Parque Nacional de la localidad de Santa Fe, en Bogotá D.C.”**

Que el artículo 345 del Decreto ibidem establece que, en el ámbito distrital, *“Las condiciones normativas y los tipos de obras permitidas para cada uno de los predios objeto del tratamiento de conservación se determinan con base en los niveles de intervención 1, 2, 3 y 4, conforme con las definiciones y alcances contenidos al respecto en el Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015 y las disposiciones que lo modifiquen, complementen o sustituyan.”*

Que el párrafo 1 del mencionado artículo establece la homologación de las categorías de intervención de los bienes de interés cultural del ámbito distrital con los niveles de intervención señalados en la normatividad nacional y le asigna al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural ajustar las Fichas de Valoración Individual conforme a los procedimientos definidos en el marco del Sistema Distrital de Cultura, acorde con lo definido en la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008 y sus decretos reglamentarios.

Que el artículo 347 del Decreto Distrital 555 de 2021, establece que las fichas de valoración y caracterización de los bienes de interés cultural contiene la valoración, caracterización e información de los Bienes de Interés Cultural, y deberá indicar los criterios que dan origen a su declaratoria, en los términos establecidos en el Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015. Y frente a los bienes del grupo arquitectónico el precitado artículo señala:

*“(…) 2. Ficha de valoración de Bienes de Interés Cultural grupo Arquitectónico.*

*Para el Grupo Arquitectónico se mantendrán vigentes las fichas existentes hasta tanto se realice la actualización del inventario por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.*

*En los casos en que un predio contenga varias construcciones y solamente una o algunas de ellas cuenten con valor patrimonial, en la ficha de valoración se definirán las edificaciones y los valores a conservar.*

*Si la ficha no identificó los criterios de declaratoria aplicables al predio, o se requiere aclarar, precisar o ajustar el inmueble objeto de la declaratoria, el interesado deberá presentar la solicitud de valoración patrimonial a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, conforme con la metodología y parámetros establecidos por dicha entidad.*

*Para las nuevas declaratorias de Bienes de Interés Cultural del grupo arquitectónico, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte definirá los criterios y el procedimiento para la elaboración de las fichas de valoración por parte del solicitante.*

**Parágrafo 1.** *Las fichas de valoración a las que se refiere este artículo serán adoptadas por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, previo concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.”*

Que mediante el Decreto Distrital 522 de 2023, se reglamenta el Sistema Distrital de

**RESOLUCIÓN No. 560 DEL 07 DE JULIO DE 2025**

**“Por la cual se atiende una solicitud de actualización de la ficha de valoración individual del inmueble localizado en la Carrera 5 33 B 80, Carrera 5 34 00 - Colegio San Bartolomé La Merced, ubicado en el barrio Parque Nacional de la localidad de Santa Fe, en Bogotá D.C.”**

Patrimonio Cultural designó como coordinador del mismo a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, definiéndose en su artículo 4 las competencias de esta entidad, dentro de las cuales se encuentran: *“d. Adoptar, aclarar o modificar la Ficha de Valoración Individual que soporta la declaratoria de los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, previo concepto favorable del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural”*.

Que el artículo 7 de la norma señalada, consagra las competencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, dentro de las cuales se encuentra *“7.5. Realizar los estudios que permitan identificar, documentar, valorar para efecto de declarar, revocar y/o modificar niveles de intervención de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y para la elaboración, aclaración o modificación de la ficha de valoración individual respectiva, de conformidad con el procedimiento establecido”*.

Que el artículo 14 de la norma ibídem, establece las funciones del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, indicando entre otros: *“.2. Estudiar y emitir concepto previo vinculante para los trámites de declaratoria, revocatoria y modificación del nivel de intervención de los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, para la aclaración de las fichas de valoración individual respectivas y para la definición del área de protección patrimonial en los inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, ubicados en suelo de expansión”*

Que mediante el radicado 20237100216512 del 15 de diciembre de 2023, **Juan Carlos Triviño Herrera**, actuando como apoderado de la **Compañía de Jesús** con Nit. 860.007.627-1 entidad sin ánimo de lucro de origen canónico, y propietaria del inmueble en donde funciona el Colegio San Bartolomé de la Merced, presentó la solicitud de aclaración de la ficha de valoración individual del **Colegio San Bartolomé La Merced**, ubicado en la **Carrera 5 33 B 80 (dirección actual)** Carrera 5 34 00 (dirección de la declaratoria), en el barrio Parque Nacional de la localidad de Santa Fe.

Que, para este fin, la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** creó el **expediente No. 202333011000100369E** donde reposa toda la información relacionada con este inmueble.

Que mediante el radicado 20233300233711 del 22 de diciembre de 2023, la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** remitió la solicitud de aclaración de la ficha de valoración individual del Inmueble en el que funciona el **Colegio San Bartolomé** de la Merced al **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** para su correspondiente evaluación y presentación ante el **Consejo Distrital de Patrimonio Cultural**.

Que mediante el radicado 20247100024592 del 08 de febrero de 2024, el señor **Juan Carlos Triviño Herrera** aportó a la solicitud 15 planos arquitectónicos en tamaño pliego del predio objeto de solicitud de aclaración de la ficha de valoración.

**RESOLUCIÓN No. 560 DEL 07 DE JULIO DE 2025**

**“Por la cual se atiende una solicitud de actualización de la ficha de valoración individual del inmueble localizado en la Carrera 5 33 B 80, Carrera 5 34 00 - Colegio San Bartolomé La Merced, ubicado en el barrio Parque Nacional de la localidad de Santa Fe, en Bogotá D.C.”**

Que mediante el radicado 20243300028981 del 15 de febrero de 2024, la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte**, dio respuesta al radicado 20247100024592 indicando que la información aportada se tendrá en cuenta dentro del trámite en estudio.

Que la solicitud fue presentada en la sesión No. 1 del **Consejo Distrital de Patrimonio Cultural** del 21 de febrero de 2024, tal y como consta en el acta publicada en el link [https://idpc.gov.co/Transparencia/toma%20de%20decisiones/2024/Acta\\_No.1\\_del\\_21\\_de\\_febrero\\_de\\_2024.pdf](https://idpc.gov.co/Transparencia/toma%20de%20decisiones/2024/Acta_No.1_del_21_de_febrero_de_2024.pdf), donde se indicó, entre otros, lo siguiente:

**“(…) Presentación de los solicitantes**

*El arquitecto Carlos Niño en representación de los solicitantes, presenta la propuesta de aclaración de la FVI. Señala que es necesario precisar la FVI, ya que con la ficha actual todo el predio tiene asignado el nivel 1 de intervención.*

*Expone el contexto urbano y una breve historia del desarrollo del predio. Indica que en los años iniciales se emplazó allí la estatua de San José y la casa de encuentro de la comunidad. Expone fotografías históricas del desarrollo del predio y fotografías actuales del contexto inmediato.*

*Presenta el plano general del predio con la ubicación de las 14 edificaciones, y expone información sobre cada una de ellas. Sobre los edificios que considera tienen valores patrimoniales, menciona:*

- 1. Bachillerato. Construido entre 1935 y 1942 por Trujillo Gómez & Martínez Cárdenas, sin duda tiene valores a pesar de haber tenido intervenciones desafortunadas. Su implantación es ingeniosa en un terreno muy pendiente y espacialmente sobresale la capilla.*
- 2. Biblioteca – antigua capilla. Construido en 1978. Edificio de excelente factura, aunque mal intervenido para albergar la biblioteca.*
- 3. Edificio de Música (original). Construido entre 1908 y 1910. Edificio modesto que muestra la manera de construir casi vernácula de las décadas de 1930 y 1940, por ejemplo, con ventanas corridas divididas por machones de ladrillo y cubiertas de teja de barro. Actualmente tiene una serie de construcciones añadidas que no tienen ningún valor patrimonial.*
- 8. Capilla de preescolar. Construido en 1959, de autoría de Germán Samper Gnecco. Ha tenido transformaciones, pero conserva valores patrimoniales.*

*Resalta la importancia de la escultura de San José.*

*Como conclusión se tiene que el edificio de Bachillerato, la Biblioteca, el Edificio de Música (original), y la Capilla de preescolar, son las edificaciones que cuentan con valores patrimoniales dentro del conjunto.*

**Concepto IDPC**

*El Colegio San Bartolomé La Merced representa un hito en la educación secundaria del país*

**RESOLUCIÓN No. 560 DEL 07 DE JULIO DE 2025**

**“Por la cual se atiende una solicitud de actualización de la ficha de valoración individual del inmueble localizado en la Carrera 5 33 B 80, Carrera 5 34 00 - Colegio San Bartolomé La Merced, ubicado en el barrio Parque Nacional de la localidad de Santa Fe, en Bogotá D.C.”**

*y también de la arquitectura del siglo XX, testigo de esto son los edificios que hacen parte del conjunto educativo. Igualmente, el colegio es un testimonio de las obras edificatorias de la Compañía de Jesús, resaltando su labor histórica y su papel en la cultura bogotana. También, a través de las piezas escultóricas presentes en el inmueble, se puede llegar a una lectura cargada de símbolos de la comunidad religiosa jesuita y su labor social.*

*Ahora bien, no todos los edificios poseen los valores antes mencionados. Teniendo en cuenta esto, y a partir de la valoración de cada uno, el IDPC plantea los siguientes niveles para el conjunto:*

*Edificio de bachillerato. Por su autoría, antigüedad y representatividad muy presentes e imprescindibles, se sugiere mantener el Nivel 1 de intervención.*

*Biblioteca San Pedro Claver S.J. Debido a las transformaciones producto del cambio de uso y su repercusión en su constitución original, se sugiere el Nivel 2 de intervención.*

*Edificio de Música (original). Es un edificio modesto, con un gran valor de antigüedad, desdibujado por sus transformaciones materiales y nuevos usos, por lo que se sugiere el Nivel 2 de intervención.*

*Capilla de preescolar: Por su autoría y buen estado de conservación, además de ser una edificación notable, se sugiere mantener el Nivel 1 de intervención.*

*También se sugiere tener en cuenta dos bienes muebles del Colegio, que son, la estatua de San José y la estatua de San Francisco Javier.*

*Se sugiere asignar a los demás edificios del conjunto nivel 4 de intervención.”*

A partir de dicha presentación y análisis se dio la deliberación y votación por parte de los Consejeros.

1. *¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están a favor de la aclaración de la ficha de valoración individual del inmueble localizado en la Carrera 5 No. 34 – 00, colegio San Bartolomé La Merced, asignando **nivel 4** de intervención a las edificaciones: 3 (Música, ampliaciones), 4 (Primaria), 5 (Capilla de La Merced), 6 (Auditorio – Coliseo Carlos Ortiz), 7 (Preescolar), 9 (Estadio), 10 (Casa scouts), 11 (Salón – Encuentros con Cristo), 12 (Polideportivo Rafael María Granados), 13 (Cancha San José) y 14 (Talleres)?*

*De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, ocho (8) están **A FAVOR** de la aclaración de la ficha de valoración individual del inmueble localizado en la Carrera 5 No. 34 – 00, colegio San Bartolomé La Merced, asignando nivel 4 de intervención a las edificaciones: 3 (Música, ampliaciones), 4 (Primaria), 5 (Capilla de La Merced), 6 (Auditorio – Coliseo Carlos Ortiz), 7 (Preescolar), 9 (Estadio), 10 (Casa scouts), 11 (Salón – Encuentros con Cristo), 12 (Polideportivo Rafael María Granados), 13 (Cancha San José) y 14 (Talleres).*

*Por **UNANIMIDAD** el **CDPC** da **CONCEPTO PREVIO FAVORABLE** para la aclaración de la ficha de valoración individual del inmueble localizado en la Carrera 5 No. 34 – 00, colegio San Bartolomé La Merced, asignando nivel 4 de intervención a las edificaciones: 3 (Música, ampliaciones), 4 (Primaria), 5 (Capilla de La Merced), 6 (Auditorio – Coliseo Carlos Ortiz), 7*



## RESOLUCIÓN No. 560 DEL 07 DE JULIO DE 2025

**“Por la cual se atiende una solicitud de actualización de la ficha de valoración individual del inmueble localizado en la Carrera 5 33 B 80, Carrera 5 34 00 - Colegio San Bartolomé La Merced, ubicado en el barrio Parque Nacional de la localidad de Santa Fe, en Bogotá D.C.”**

(Preescolar), 9 (Estadio), 10 (Casa scouts), 11 (Salón – Encuentros con Cristo), 12 (Polideportivo Rafael María Granados), 13 (Cancha San José) y 14 (Talleres).

2. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están a favor de la aclaración de la ficha de valoración individual del inmueble localizado en la Carrera 5 No. 34 – 00, colegio San Bartolomé La Merced, asignando **nivel 1** de intervención a la edificación 1 (**Bachillerato**)?

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, ocho (8) están A FAVOR de la aclaración de la ficha de valoración individual del inmueble localizado en la Carrera 5 No. 34 – 00, colegio San Bartolomé La Merced, asignando **nivel 1** de intervención a la edificación 1 (**Bachillerato**).

3. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están a favor de la aclaración de la ficha de valoración individual del inmueble localizado en la Carrera 5 No. 34 – 00, colegio San Bartolomé La Merced, asignando **nivel 1** de intervención a la edificación 8 (**Capilla de preescolar**)?

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, siete (7) están A FAVOR de la aclaración de la ficha de valoración individual del inmueble localizado en la Carrera 5 No. 34 – 00, colegio San Bartolomé La Merced, asignando **nivel 1** de intervención a la edificación 8 (**Capilla de preescolar**).

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, uno (1) está EN CONTRA de la aclaración de la ficha de valoración individual del inmueble localizado en la Carrera 5 No. 34 – 00, colegio San Bartolomé La Merced, asignando **nivel 1** de intervención a la edificación 8 (**Capilla de preescolar**).

Por MAYORÍA el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la aclaración de la ficha de valoración individual del inmueble localizado en la Carrera 5 No. 34 – 00, colegio San Bartolomé La Merced, asignando **nivel 1** de intervención a la edificación 8 (**Capilla de preescolar**).

4. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están a favor de la aclaración de la ficha de valoración individual del inmueble localizado en la Carrera 5 No. 34 – 00, colegio San Bartolomé La Merced, asignando **nivel 2** de intervención a la edificación 2 (**Biblioteca, antigua capilla**)?

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, ocho (8) están A FAVOR de la aclaración de la ficha de valoración individual del inmueble localizado en la Carrera 5 No. 34 – 00, colegio San Bartolomé La Merced, asignando **nivel 2** de intervención a la edificación 2 (**Biblioteca, antigua capilla**).

Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la aclaración de la ficha de valoración individual del inmueble localizado en la Carrera 5 No. 34 – 00, colegio San Bartolomé La Merced, asignando nivel 2 de intervención a la edificación 2 (**Biblioteca, antigua capilla**).

5. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están a favor de la aclaración de la ficha de valoración individual del inmueble localizado en la Carrera 5 No. 34 – 00, colegio San



**RESOLUCIÓN No. 560 DEL 07 DE JULIO DE 2025**

**“Por la cual se atiende una solicitud de actualización de la ficha de valoración individual del inmueble localizado en la Carrera 5 33 B 80, Carrera 5 34 00 - Colegio San Bartolomé La Merced, ubicado en el barrio Parque Nacional de la localidad de Santa Fe, en Bogotá D.C.”**

*Bartolomé La Merced, asignando nivel 2 de intervención a la edificación 3 (Música, original)? De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, ocho (8) están A FAVOR de la aclaración de la ficha de valoración individual del inmueble localizado en la Carrera 5 No. 34 – 00, colegio San Bartolomé La Merced, asignando nivel 2 de intervención a la edificación 3 (Música, original).*

*De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, ocho (8) están A FAVOR de la aclaración de la ficha de valoración individual del inmueble localizado en la Carrera 5 No. 34 – 00, colegio San Bartolomé La Merced, asignando nivel 2 de intervención a la edificación 3 (Música, original). Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la aclaración de la ficha de valoración individual del inmueble localizado en la Carrera 5 No. 34 – 00, colegio San Bartolomé La Merced, asignando nivel 2 de intervención a la edificación 3 (Música, original).*

*Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la aclaración de la ficha de valoración individual del inmueble localizado en la Carrera 5 No. 34 – 00, colegio San Bartolomé La Merced, asignando nivel 2 de intervención a la edificación 3 (Música, original)”.*

Que mediante el radicado 20247100047152 del 14 de marzo de 2024, el **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC**, dio respuesta al radicado No. 20235110115712 del 22 de diciembre de 2023, indicando que conforme a las competencias que le fueron fijadas por el artículo 7° del Decreto 522 de 2023 “*Por medio del cual se reglamenta el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y se dictan otras disposiciones*”, el Instituto adelantará los estudios correspondientes a la solicitud para su presentación ante el **Consejo Distrital de Patrimonio Cultural (CDPC)**.

Que mediante el radicado 20257100062402 del 19 de marzo de 2025, el **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC** allegó la **Ficha de Valoración Individual (FVI) del Colegio San Bartolomé de La Merced**, ubicado en la carrera 5 33B 80 en el barrio Parque Nacional de la localidad Santa Fe, para la expedición del respectivo acto administrativo.

Que mediante el radicado 20257100140642 del 19 de junio de 2025, el señor **Juan Carlos Triviño Herrera**, solicitó remitir la ficha de valoración individual de este inmueble.

Que mediante el radicado 20253300116091 del 25 de junio de 2025, la **Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte** dio respuesta a la petición, informando el estado actual del trámite que se adelanta.

Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte procederá a actualizar la ficha de valoración individual del **Colegio San Bartolomé de la Merced**, ubicado en la Carrera 5 33 B 80, Carrera 5 34 00 en el barrio Parque Nacional, en la localidad de Santa Fe, en Bogotá D.C., asignando niveles de intervención a las

**RESOLUCIÓN No. 560 DEL 07 DE JULIO DE 2025**

**“Por la cual se atiende una solicitud de actualización de la ficha de valoración individual del inmueble localizado en la Carrera 5 33 B 80, Carrera 5 34 00 - Colegio San Bartolomé La Merced, ubicado en el barrio Parque Nacional de la localidad de Santa Fe, en Bogotá D.C.”**

edificaciones que lo conforman, de acuerdo con el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo 1º. ATENDER la solicitud de actualización de la ficha de valoración individual** del inmueble ubicado en la Carrera 5 33B 80 en el barrio Parque Nacional de la localidad Santa Fe, **Colegio San Bartolomé de La Merced**, identificado con la **matrícula inmobiliaria 50C-327506** de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Centro. La ficha de valoración individual hace parte integral del presente acto administrativo de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

**Artículo 2º. ACOGER** el concepto favorable emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural que se cita en el presente y en consecuencia, asignar los niveles de intervención a las edificaciones que conforman el Colegio San Bartolomé, así:

- **NIVEL 1 DE INTERVENCIÓN-conservación integral<sup>1</sup>**: 1 (Bachillerato), 8 (Capilla de Preescolar)
- **NIVEL 2 DE INTERVENCIÓN- conservación del tipo arquitectónico<sup>2</sup>**: 2 (Biblioteca, antigua capilla), 3 (Música, original)
- **NIVEL 4 DE INTERVENCIÓN<sup>3</sup>**: 3 (Música, ampliaciones), 4 (Primaria), 5 (Capilla de La

<sup>1</sup> **ARTÍCULO 2.4.1.2.4. Nivel permitido de intervención (...) Decreto 1080 de 2015:** “Nivel 1. Conservación integral: Se aplica a inmuebles de excepcional significación cultural de conformidad con el estudio de valoración respectivo, y que por ser irremplazables deben ser preservados en su integralidad. Si las condiciones de los inmuebles lo permiten, se podrá realizar ampliaciones con el objetivo de promover su revitalización y sostenibilidad. Respecto a los inmuebles del grupo arquitectónico, se permite la intervención de los espacios internos siempre y cuando se mantenga la autenticidad de su estructura espacial, técnica constructiva y materialidad o la vocación de uso relacionado con manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial”

<sup>2</sup> **ARTÍCULO 2.4.1.2.4. Nivel permitido de intervención (...) Decreto 1080 de 2015:** “Nivel 2. Conservación del tipo arquitectónico. Se aplica a inmuebles del área afectada o en zonas de influencia de BIC del grupo urbano y del grupo arquitectónico que cuentan con características representativas en términos de implantación predial (rural o urbana), volumen edificado, organización espacial, circulaciones, elementos ornamentales, disposición de accesos, fachadas, técnica constructiva y materialidad, entre otros, así como prácticas asociadas del PCI identificadas en el PEMP que deben ser conservadas. En estos inmuebles se permite la intervención de los espacios internos del inmueble, siempre y cuando se mantenga la autenticidad de su estructura espacial y material.”

<sup>3</sup> **ARTÍCULO 2.4.1.2.4. Nivel permitido de intervención (...) Decreto 1080 de 2015:** Nivel 4. Inmuebles sin valores patrimoniales en el ámbito arquitectónico. Se aplica a inmuebles ubicados tanto en el área afectada como en la zona de influencia de los BIC del grupo urbano o arquitectónico. Este nivel busca consolidar las calidades que brindan unidad al conjunto y mantener o recuperar las características particulares del contexto del BIC en términos de unidad de paisaje, trazado, perfil urbano, implantación, volumen, materiales, uso y edificabilidad (alturas, paramentos, índices de ocupación y volúmenes edificado), entre otros.



**RESOLUCIÓN No. 560 DEL 07 DE JULIO DE 2025**

**“Por la cual se atiende una solicitud de actualización de la ficha de valoración individual del inmueble localizado en la Carrera 5 33 B 80, Carrera 5 34 00 - Colegio San Bartolomé La Merced, ubicado en el barrio Parque Nacional de la localidad de Santa Fe, en Bogotá D.C.”**

Merced), 6 (Auditorio – Coliseo Carlos Ortiz), 7 (Preescolar), 9 (Estadio), 10 (Casa scouts), 11 (Salón – Encuentros con Cristo), 12 (Polideportivo Rafael María Granados), 13 (Cancha San José) y 14 (Talleres).

**Artículo 3º. SOLICITAR** a la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de esta entidad de esta entidad, **NOTIFICAR** el presente acto administrativo y la ficha de valoración individual correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA- el contenido del presente acto administrativo al señor **Diego Andrés Cristancho, Rector del Colegio San Bartolomé**, a la Carrera 5 33 B 80 y al **arquitecto Juan Carlos Triviño Herrera** en la Carrera 6 183 10 torre 9 501 y al correo electrónico [albada.direccion@yahoo.com](mailto:albada.direccion@yahoo.com).

**Artículo 3º. SOLICITAR** a la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de esta Secretaría, **COMUNICAR** el contenido del presente acto administrativo a Diego Javier Parra Cortés, **Director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural**, a [correspondencia@idpc.gov.co](mailto:correspondencia@idpc.gov.co), a Lidis Ivonne Bohórquez Rojas, **Subdirectora de Consolidación de la Secretaría Distrital de Planeación** al correo electrónico [servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co](mailto:servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co) y a la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

**Artículo 4º. PUBLICAR** por parte de la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en la página web oficial de la entidad, el presente acto administrativo.

**Artículo 5º. REMITIR** a la **Secretaría Distrital de Planeación** para la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en la Gaceta de Urbanismo y Construcción.

**Artículo 6º. ORDENAR** remitir una copia del presente acto administrativo al expediente 202333011000100369E.

**Artículo 7º.** Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo contenido en los artículos 74 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**RESOLUCIÓN No. 560 DEL 07 DE JULIO DE 2025**

**“Por la cual se atiende una solicitud de actualización de la ficha de valoración individual del inmueble localizado en la Carrera 5 33 B 80, Carrera 5 34 00 - Colegio San Bartolomé La Merced, ubicado en el barrio Parque Nacional de la localidad de Santa Fe, en Bogotá D.C.”**

**SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR**

Secretario de Despacho  
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

**Proyectó:** Cristina Rodríguez de la Hoz, Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural  
**Revisó:** Liliana Ruíz Gutiérrez, Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural  
**Aprobó:** Edgar Andrés Figueroa Victoria – Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural  
Edgar Andrés Figueroa Victoria - Director de Arte, Cultura y Patrimonio (E)

**Aprobó revisión y ajustó OJ:** Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Jurídica  
**Revisó y ajusto OJ:** Julieta Vence Mendoza – Contratista Oficina Jurídica  
Jairo Ignacio Ramírez Cruz – Contratista Oficina Jurídica

<b>Documento 20253300333763 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>Sharon Nicole Rodríguez Perdomo</b>	Profesional Universitario - Numeración y Fechado Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 07-07-2025 15:47:22
<b>Santiago Trujillo Escobar</b>	Secretario de Cultura Recreación y Deporte Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 07-07-2025 07:59:09
<b>Sandra Margoth Vélez Abello</b>	Jefe de Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 07-07-2025 05:00:04
<b>Jairo Ignacio Ramirez Cruz</b>	contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 04-07-2025 11:00:41
<b>Julieta Vence Mendoza</b>	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 04-07-2025 10:57:03
<b>Edgar Andrés Figueroa Victoria (E)</b>	Director de Arte, Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 04-07-2025 09:15:25
<b>Edgar Andrés Figueroa Victoria</b>	Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 04-07-2025 09:09:18
<b>Cristina Eugenia Rodríguez de la Hoz</b>	Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 04-07-2025 08:49:12
<b>Sandra Liliana Ruíz Gutiérrez</b>	Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural





## RESOLUCIÓN No. 560 DEL 07 DE JULIO DE 2025

**“Por la cual se atiende una solicitud de actualización de la ficha de valoración individual del inmueble localizado en la Carrera 5 33 B 80, Carrera 5 34 00 - Colegio San Bartolomé La Merced, ubicado en el barrio Parque Nacional de la localidad de Santa Fe, en Bogotá D.C.”**

Fecha firma: 04-07-2025 08:45:47	
b3e992c68986bfb8f35f862d65490599885d0cfab7565cc16fe9c02025007d37	
Codigo de Verificación CV: c8ca0	